

Córdoba, 11 de noviembre de 2024

ACTA INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION PÚBLICA N° 001/2024 – EXPEDIENTE N° 0677-000433/2024

OBRA: “Construcción sedes UPC Federal para la Universidad Provincial de Córdoba: Obra 7062 Construcción sede UPC Federal San Francisco, Obra 7063 Construcción sede UPC Federal Cruz del Eje, Obra 7064 Construcción sede UPC Federal Laboulaye, Obra 7065 Construcción sede UPC Federal Morteros, Obra 7066 Construcción sede UPC Federal Arroyito, Obra 7067 Construcción sede UPC Federal Dean Funes, Obra 7070 Construcción sede UPC Federal Mina Clavero”

RENGLÓN NRO. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero

Señora Rectora:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados por decreto conjunto de Secretaría de Coordinación y Asuntos Legales y Secretaría de Administración y Recursos Humanos de fecha 15 de septiembre de 2024 en el marco de la Resolución Rectoral N° 342/2024 de la Universidad Provincial de Córdoba, elevan informe en relación a la evaluación de ofertas y el proceso de adjudicación para el **Renglón Nro. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero de la Licitación Pública N° 001/2024, Expediente 0677-0000433/2024**, conforme las previsiones de los pliegos de condiciones y régimen legal aplicable al procedimiento de selección de que se trata.

El Pliego de Condiciones Generales contempla los recaudos y requerimientos de orden legal y técnico a cumplimentar por los oferentes presentados, previendo, además, la forma y metodología de evaluación de las propuestas a tener en cuenta por esta Comisión.

Avocados al análisis del presente procedimiento en tiempo y forma, conforme fuera oportunamente consignado en el Acta de Apertura de Ofertas labrada

presupuesto oficial								
Capacidad Económica, Fiscal y Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza adicional sustitutiva de capacidad económica								
Declaraciones Juradas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Visita a obra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario propuesta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presupuesto detallado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Análisis de precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE EN FORMA IRREGULAR (1 solo para los 7 renglones)
Coefficiente resumen (Carga fija)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Domicilio electrónico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SopORTE Digital	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Antecedentes: 1 obra superior a 2500 m2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - SUPERFICIE VERIFICADA EN ROPYCE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes: 4 obras de arq. Superior a 1277,50m2 dentro de los últimos 7 años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - SUPERFICIE VERIFICADA EN ROPYCE	NO CUMPLE, FALTA 1 CON MTS2 SUFICIENTES	CUMPLE
Balances UT	-	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE	-	-

Plan de trabajo: lineamientos del desarrollo y ejecución	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PERO NO ESTÁ FIRMADO	CUMPLE
Plan de trabajo: recursos humanos, equipos, vehículos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Director Técnico y Representante Técnico con antigüedad sup a 10 años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Anexo 2 cómputo y presupuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 3 plan de ejec de los trabajos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 4 plan de certificación	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Monto de la Oferta (\$)	6.365.975.709,85	6.865.020.044,36	6.987.885.114,92	6.900.463.700	6.679.992.744,31	6.501.817.588,41	6.778.069.344,91	6.865.495.133,76

Observaciones:

1. En segundo término, conforme surge del análisis de la documental acompañada por los oferentes, corresponde mencionar que el **CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. Y DAR-NE S.A.**, se observa que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en quinto lugar según se detalla más abajo.

2. En segundo término, del análisis de las constancias acompañadas por el oferente **UNIÓN TRANSITORIA EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE BENEDETTI DIEGO MARTIN, EBLAGON MARCOS JOSÉ Y SADIC S.A.**, presenta su análisis de precio sin consignar en forma detallada los elementos componentes de la Carga Fija (C.F.) y sus respectivas incidencias o porcentajes (coeficiente resumen) según Decreto 1505/16 y su Anexo II.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en último lugar según se detalla más abajo.

3. En tercer término, del análisis de las constancias acompañadas por el oferente **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, se observa que no ha cumplido con aportar los lineamientos del plan de trabajo, omitiendo incluir detalle de recursos humanos y equipos que afectarán a la obra, a la vez que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo Anexo III, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en séptimo lugar según se detalla más abajo.

4. En cuarto término, en relación al oferente **COVA S.A.** se observa que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo Anexo III, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en tercer lugar según se detalla más abajo.

5. En quinto término, en relación al oferente **MARINELLI S.A.** la garantía de mantenimiento de la oferta no fue otorgada a favor de la Universidad Provincial de Córdoba según póliza acompañada (Póliza de caución 687109) Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., monto \$69.000.000,

beneficiario: Universidad Nacional de Córdoba Secretaría de Administración y Recursos Humanos, CUIT 30-54667062-3). En tal sentido, corresponde ampliar y aclarar lo consignado en el acta de apertura de sobres oferentes aclarando que la póliza emitida no se encuentra en forma y no puede ser admitida.

Además, respecto de este mismo oferente, la planificación de tareas acompañada no se encuentra firmada por representante legal, a la vez que omite incluir en su plan de trabajo detalle de recursos humanos, equipos y vehículos; finalmente no satisface el requisito de las 4 obras acreditadas dentro de sus antecedentes con superficie no inferior al 50% de la obra objeto del renglón, es decir, un mínimo de 1277,50mts² según memoria descriptiva del pliego de condiciones particulares, conforme se exige en pliego (art. 21.2.1.4).

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en cuarto lugar según se detalla más abajo.

6. En sexto término, conforme surge de los documentos acompañados por cada oferente y lo consignado en el Acta de Apertura, corresponde mencionar que la empresa **AMG OBRAS CIVILES S.A.**, acompañó una sola póliza de caución como garantía de mantenimiento de oferta por los siete renglones de la licitación por valor de \$ 70.570.736,23 expedida por Compañía de Seguros Insur S.A., contrario a la especificidad del requisito solicitado en las bases y condiciones al evacuar consultas realizadas en la etapa previa y que fuera publicado en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba, se cita textual: "*Cuando un interesado realice ofertas para más de un renglón, la garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de su oferta (art. 13 h PCG) se debe extender en forma independiente por cada renglón en que realiza su oferta.*" Asimismo, no denunció domicilio electrónico, no acompañó soporte digital con la documental exigida, acompañó un único análisis de precios de todos los ítems y/o rubros componentes, consignando como lugar de "ubicación" a todas las localidades de las siete obras correspondientes a los siete renglones de la Licitación, lo cual constituye una irregularidad que no se adecúa a las distintas ofertas

económicas formuladas para cada renglón, y finalmente, no acreditó la antigüedad mínima exigida de 10 años para Director Técnico y Representante Técnico.

Por estas observaciones, específicamente por la irregularidad que se observa en la forma en que ha emitido póliza de caución como garantía de mantenimiento de oferta que viola el principio de igualdad que impone el art. 25 Ley 8.614, consideramos que la oferta de la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A., no supera el examen de admisibilidad por configurarse a su respecto, un apartamiento de los pliegos que impone su rechazo con fundamento en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en sexto lugar según se detalla más abajo.

7. En último término, corresponde mencionar que por aplicación de las preferencias del art. 4 y 6 de la Ley 9.331, el **CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPELLO S.A. y SAPYC S.R.L. (con convenio de compromiso)**, al ofertar el segundo precio más bajo, se ubica en primer lugar al resultar beneficiaria de pleno derecho a ser preferida por sobre la oferta más económica presentada. Damos fundamentos:

LEY PROVINCIAL Nro. 9.331

Se constata que las empresas integrantes del Consorcio de Cooperación con convenio de compromiso, CAPELLO S.A. y SAPYC S.R.L., son empresas radicadas en la Provincia de Córdoba, y resultan ser beneficiarias de algunas de las preferencias de la Ley 9.331 y su Decreto Reglamentario Nro. 405/07.

En tal sentido, CAPELLO S.A. cuenta con Resolución 116 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Córdoba de fechas 18/07/2024 (Expte. 0183-000833/2024) que le otorga las preferencias de los artículos 4 y 7 inc. a, Ley 9.331. Y la firma SAPYC S.R.L. cuenta con Resolución 157 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Córdoba de fechas 27/06/2024 (Expte. 0183-000791/2024) que le otorga las preferencias de los artículos 4, 6 y 7 inc. a, Ley 9.331.

Por otro lado, la empresa con mejor oferta económica, SE.MI. S.A. no es originaria de la Provincia de Córdoba y tampoco es una pyme según se desprende de

la documentación acompañada, lo cual hace que quede abarcada por el régimen legal de la ley en cuestión.

Se corrobora que el porcentaje de diferencia entre el oferente 1 (SE.MI. S.A.) y el oferente 9 (CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L.) está dentro de los porcentajes de la ley (menos de 3% para CAPELLO S.A. y menos del 5% para SAPYC S.R.L.) que habilita e impone la aplicación del supuesto normativo al caso concreto (art. 11, Ley 9.331).

En virtud de todo ello, no existiendo otras observaciones, en cuanto a los requerimientos esenciales estipulados por el pliego de condiciones generales y normativa supletoria, se constató que siete de las ocho empresas oferentes han cumplimentado con las bases y condiciones de la licitación, con las salvedades consignadas.

En función de lo expuesto, se procede a continuación a comparar las propuestas económicas presentadas y admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado al mes de julio de 2024.

ANÁLISIS COMPARATIVO:

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLÓN 7: \$ 5.828.094.341,05 (Julio 2024)

OFERENTE	MONTO DE OFERTA	Variación Pres. Oficial	Requisitos Legales
SE.MI. S.A	6.365.975.709,85	+ 9,23 %	CUMPLE
CONS. DE COOP. CORBE S.R.L. Y DAR-NE S.A	6.865.020.044,36	+ 17,79 %	CUMPLE
UT EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN BENEDETTI, EBLAGON Y SADIC S.A.	6.987.885.114,92	+ 19,90 %	CUMPLE
RIVA S.A.I.I.C.F.A	6.900.463.700	+ 18,40 %	CUMPLE
COVA S.A	6.679.992.744,31	+ 14,62 %	CUMPLE

CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO)	6.501.817.588,41 (*)	+ 11,56 %	CUMPLE
MARINELLI S.A	6.778.069.344,91	+ 16,30 %	CUMPLE
AMG OBRAS CIVILES S.A	6.865.495.133,76	+ 17,80 %	NO CUMPLE

(*) Corresponde a oferta con preferencia de Ley 9.331.

Conforme al Análisis Comparativo efectuado en el cuadro que antecede, se constata que el precio cotizado por la firma SE.MI. S.A., resultó ser más conveniente, implicando su precio cotizado un 9,23 % superior en relación al Presupuesto Oficial.

Siendo que en segundo lugar de conveniencia se ubicó el precio cotizado por el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), empresa a la cual se constató que le corresponde la aplicación de la preferencia otorgada por Ley Provincial Nro. 9.331 en sus artículos 4 y 6, respectivamente.

Su precio cotizado implica un 11,56 % superior en relación al Presupuesto Oficial. Se corrobora que el porcentaje de diferencia entre las ofertas de ambas empresas está dentro de los porcentajes de preferencia de los art. 4 y 6 de la ley 9.331 que habilitan e imponen la aplicación del supuesto normativo, existiendo un 2,13% de diferencia.

Seguidamente, por razones de celeridad y economía procesal, fundado en los principios rectores consagrados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), se estima prudente en esta instancia, efectuar a continuación el análisis técnico y económico-financiero, del oferente con preferencia de ley, CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO). Por tanto, no se considera necesario en esta instancia, avanzar con dicho análisis respecto de los restantes proponentes. A saber:

ANÁLISIS TÉCNICO

Del análisis técnico del oferente CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), se advierte que:

De los antecedentes de obra denunciados, se acredita la capacidad técnica y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de licitación.

Acredita la antigüedad mínima exigida de quince años como empresa dentro del rubro arquitectura; acredita la antigüedad en la matrícula de diez años de su Director Técnico y su Representante Técnico; asimismo, los antecedentes empresariales y técnicos registrados en ROPYCE complimentan los umbrales exigidos por el art. 21 del pliego de condiciones generales.

Dio cumplimiento al Plan de Trabajo (art. 13 e PCG), incluyendo detalle, cantidad y características de los recursos humanos, equipos, vehículos y materiales que se afectará a la ejecución de los trabajos.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

En este apartado corresponde destacar que conforme se desprende de la suma de las constancias de habilitación y determinación de la capacidad económico-financieras expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), a cada uno de las empresas integrantes del CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), se verifica que cumple la capacidad económico-financiera requerida, y cumplimenta con los indicadores establecidos en el Anexo Único al Decreto N° 1419/17.

Por otro lado, el requisito esencial de contar con un patrimonio neto superior al 25% del monto del presupuesto oficial del renglón por el cual participa, se verifica de la sumatoria de los patrimonios netos de las empresas integrantes del Consorcio de Cooperación que constan informados en ROPYCE.

CONCLUSIÓN

De conformidad con los referidos análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por las bases y condiciones de esta Licitación, como así también de la documentación obrante en

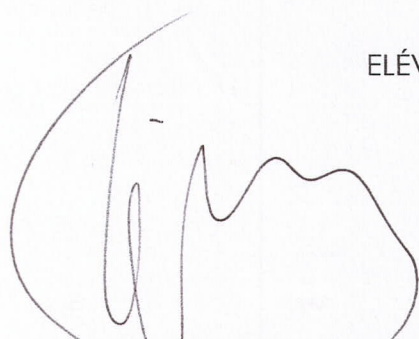
autos, es criterio de esta Comisión de Evaluación de Ofertas, que la propuesta formulada por el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (con CONVENIO DE COMPROMISO) para el renglón 7 de la presente Licitación, por aplicación de la preferencia legal otorgada por el art. 4 y art. 6 de la Ley 9.331, es la más ventajosa y conveniente, destacando que su oferta económica asciende a la suma de **pesos seis mil quinientos un millón ochocientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 6.501.817.588,41)**.

Por lo tanto, por unanimidad de sus miembros esta Comisión aconseja a la Autoridad Competente que, de coincidir con el presente análisis y su conclusión, de así considerarlo oportuno y conveniente, resuelva:

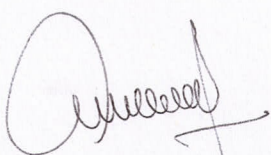
1) **ADJUDICAR** al oferente **CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPELLO S.A., CUIT 30-55907653-4 Y SAPYC S.R.L., CUIT 30-55981127-7 (con CONVENIO DE COMPROMISO) Oferente 9, el RENGLÓN NRO. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero**, por resultar su oferta la más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ajustarse a las bases y condiciones del procedimiento licitatorio y encontrar sustento normativo en las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.331, conforme lo ponderado y acreditado.

Así nos expedimos.

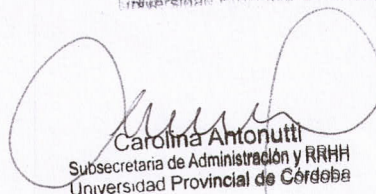
ELÉVESE para su consideración y efectos.



Ab. GUILLERMO LIMA KRIEGER
Área Legales
Universidad Provincial de Córdoba



Lic. Carolina Donadi
Dirección de Compras y Contrataciones
Universidad Provincial de Córdoba



Carolina Antonutti
Subsecretaria de Administración y RRHH
Universidad Provincial de Córdoba



Arq. SIRLEY SESSA
Directora de Arquitectura e Infraestructura
Universidad Provincial de Córdoba

